

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO 3135 DE 2011

(30 JUN 2011)

Por la cual se establecen las competencias funcionales aplicables a los empleos de los funcionarios civiles y no uniformados del Sector Defensa y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, literal g del Artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2º del Decreto 3123 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 1666 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 208 de la Constitución Política corresponde a los Ministros formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el Decreto Ley No. 092 de 2007, determinó el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleos de las entidades que integran el Sector Defensa.

Que mediante Decreto No. 1666 de 2007 se establecieron las competencias laborales para los empleos del Sector Defensa, en el que se determinaron las competencias comportamentales comunes a los empleados públicos del Sector Defensa y las competencias comportamentales por nivel jerárquico.

Que a través de la Directiva Transitoria No. 26 de 2008, se adoptó la metodología para la identificación de las competencias funcionales de los distintos empleos públicos de los funcionarios civiles y no uniformados que conforman las plantas de personal de las entidades del Sector Defensa.

Que las competencias constituyen una estrategia de gestión del Talento Humano y describen conocimientos, habilidades y comportamientos deseados, probadamente exitosos y contributivos para el Sector Defensa.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer las competencias funcionales agrupadas por familias, las cuales se encuentran definidas en el Anexo de la presente Resolución que hace parte integral de la misma, aplicables a los empleos que conforman las plantas de personal de empleados públicos pertenecientes al Sector Defensa, el cual está integrado por la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, el Comando General de las Fuerzas Militares, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, la Dirección General Marítima y las Entidades Descentralizadas, Adscritas y Vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional.

Continuación Resolución. *Por la cual se establecen las competencias funcionales aplicables a los empleos de los funcionarios civiles y no uniformados del Sector Defensa y se dictan otras disposiciones"*

ARTÍCULO 2º. DEFINICIONES: Establecer para los efectos de la presente Resolución las siguientes definiciones sobre las cuales fueron identificadas las Competencias Funcionales de los Empleos de las dependencias y entidades que conforman el Sector Defensa:

- A. EJE TEMÁTICO:** Es la agrupación de las familias de cargos de acuerdo a los temas asociados a los propósitos y actividades de los empleos, relacionadas con los procesos misionales y de apoyo desarrollados en las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional y las entidades que conforman el Sector Defensa.
- B. CARGO:** Es la denominación de empleos a los cuales les son aplicables las competencias descritas. Para lo establecido en la presente resolución, se efectuó agrupación de cargos de los niveles: Directivo, Asesor, Profesional, Orientador, Técnico y Auxiliar, teniendo en cuenta la conformación de la planta de personal de los empleos de los funcionarios públicos civiles y no uniformados de las entidades y dependencias que conforman el Sector Defensa.
- C. FAMILIA DE CARGOS:** Agrupación de empleos que cumplen funciones similares y que pueden ser identificados bajo un mismo propósito, aunque tengan asignados diferentes grados de responsabilidad.
- D. COMPETENCIA:** Es la capacidad o idoneidad para realizar una tarea, en virtud de los conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes.
- E. COMPETENCIA FUNCIONAL:** Para los empleos del Sector Defensa, la competencia funcional se define como el conjunto de conocimientos y habilidades que se identifican para el empleo y que debe estar en capacidad de demostrar el funcionario para ejercer cualquiera de los mismos, de conformidad con las funciones asignadas.
- F. CRITERIO DE DESEMPEÑO:** Es una descripción del resultado obtenido en el desempeño laboral; permite establecer si la persona alcanza o no el resultado descrito en el elemento de competencia. Se redacta refiriéndose a un resultado e incluyendo un enunciado evaluativo sobre ese resultado, v.g. los bienes de propiedad de la entidad se controlan y entregan para cumplir los requerimientos y necesidades institucionales. El criterio de desempeño se clasifica como de conocimiento (C) o habilidad (H) según corresponda.
- G. EVIDENCIA:** Es el conocimiento, registro de desempeño y producto asociado al empleo que permite valorar mediante información verificable del funcionario, la presencia de la competencia funcionales, conforme a las familias de cargos identificadas. Los criterios de desempeño asociados a las competencias asignadas al empleo, constituyen el elemento básico para evaluar las evidencias del perfil de competencias del mismo, frente a las condiciones particulares de cada funcionario.

ARTÍCULO 3º. PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS FUNCIONALES A LOS DIFERENTES EMPLEOS. Para la asignación de las competencias funcionales a los empleos que conforman las plantas de personal de las entidades que conforman el Sector Defensa, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- A. Cada una de las entidades o dependencias que conforman el Sector Defensa, procederá a verificar la distribución de cargos que conforman la planta de personal de cada organización.
- B. Se debe realizar un análisis del listado de competencias agrupadas por ejes temáticos, frente a las familias de cargos identificadas, con el propósito de determinar las competencias que le son aplicables a los diferentes empleos.

Continuación Resolución. Por la cual se establecen las competencias funcionales aplicables a los empleos de los funcionarios civiles y no uniformados del Sector Defensa y se dictan otras disposiciones"

- C. De las familias y competencias que fueron identificadas como aplicables, asignar a cada empleo las competencias según el nivel jerárquico al que pertenezca. A un empleo podrán asociársele una o varias competencias de la misma familia u otras familias, según las características del mismo.
- D. Se deben identificar y asignar a los empleos que lo requieran, las competencias transversales descritas en algunos ejes temáticos, de acuerdo con el nivel a que pertenezcan y la familia de cargos asociada.
- E. Se tendrá una base de datos en la que se registre el nombre del funcionario, cargo que desempeña, grupo o dependencia a la que pertenece, familias de cargos, competencias, conforme los lineamientos emitidos por el Comité Técnico de Competencias Laborales que se cree para tal fin.

ARTÍCULO 4º. COMPETENCIAS FUNCIONALES. En desarrollo de la metodología para identificar las competencias funcionales en el Sector Defensa, estas se agrupan en diez ejes temáticos, para facilitar el análisis y descripción, así:

Código	Ejes Temáticos Nombre	Niveles Jerárquicos					
		Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial	Orientador
1	Directiva	X	X				
2	Seguridad y Defensa		X	X	X	X	
3	Planeación y Control de Gestión.		X	X	X	X	
4	Social y Comunicaciones		X	X	X	X	
5	Jurídica		X	X	X	X	X
6	Financiera		X	X	X	X	
7	Informática y Sistemas		X	X	X	X	
8	Administrativa		X	X	X	X	
9	Operativa		X	X	X	X	
	Transversales en operativa				X	X	X
10	Salud.		X	X	X	X	
	Transversales en salud		X	X	X	X	

ARTÍCULO 5º. GENERALIDADES. La Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Dirección Administrativa – Grupo Talento Humano, realizará la divulgación de la presente Resolución, para conocimiento y aplicación en las entidades y dependencias que conforman el Sector Defensa.

Las competencias funcionales establecidas en la presente Resolución, serán actualizadas cada dos (2) años si es necesario con fundamento en la propuesta enviada por las dependencias y/o entidades que conforman el Sector Defensa, las cuales serán analizadas por el Comité Técnico de Competencias Laborales que se cree para tal fin.

ARTÍCULO 6º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

30 JUN 2011

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


RODRIGO RIVERA SALAZAR